



INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS PONDERABLES

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No.002 DE 2025

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: “*Pavimentación en concreto rígido de tramos viales en el sector del tigre en el municipio del Valle del Guamuez departamento del Putumayo*”

DICIEMBRE 2025



1. CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS

En desarrollo de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2025, cuyo objeto es: “**REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE TRAMOS VIALES EN EL SECTOR DEL TIGRE EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**” y cuyo cierre se efectuó a los cuatro (04) días del mes de diciembre de (2025), siendo las 12:00 p.m., se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Fecha y Hora Máximas de Cierre	Nombre del Proponente
1		CONSORCIO INTERVIAL EL TIGRE
2		SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S
3		PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA
4		CONSORCIO INTERVENTORIA EL TIGRE
5		LINO ANDRÉS MENDOZA VELÁSQUEZ
6		CONSORCIO INTERPUTU
7		CONSORCIO INTERIKII
8		JESPROT INGENIERIA S.A.S
9		CONSORCIO INTERVENTORIA M&J 2025
10		CONSORCIO INTERVENTORES AE
11		GRUPO TDA SAS



2. EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Para efectos de la selección del contratista que preste los servicios **REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: “Pavimentación en concreto rígido de tramos viales en el sector del tigre en el municipio del Valle del Guamuez departamento del Putumayo”**, en el proceso de Licitación privada abierta No. 02 de 2025, adelantado por la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **“FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ”**, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, cuya recepción de propuestas cerró el pasado cuatro (04) de diciembre de 2025 a las 12:00 p.m., se procede a realizar la evaluación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en los términos de referencia.

Que, una vez revisadas las observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes dentro del plazo establecido en el numeral 8 del Anexo No. 02 – Cronograma (12 de diciembre de 2025, hasta las 2:00 p.m.), y atendiendo lo dispuesto en el Capítulo I, numeral 1.6 de los Términos de Referencia sobre reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones, el Comité Evaluador procede a emitir el Informe Final de Requisitos Habilitantes Jurídicos, en el cual se consolidan las decisiones adoptadas frente a cada observación, así:

PROONENTE No. 01 – CONSORCIO INTERVIAL EL TIGRE		
ESTADO: HABILITADO		
Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Certificado de existencia y representación legal (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Apoderados	NO APLICA	
Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (<i>últimos 6 meses o mes inmediatamente anterior para persona natural</i>)	CUMPLE	
Documento de conformación del consorcio o unión temporal	CUMPLE	
Registro Único De Proponentes – RUP	CUMPLE	
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE	
Fotocopia de cédula de ciudadanía	CUMPLE	



Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de antecedentes judiciales del ministerio de defensa - policía nacional. (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal	NO APLICA	
Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (Anexo No. 15)	CUMPLE	
Autorización tratamiento de datos (Anexo 11)	CUMPLE	

PROONENTE No. 02 – SUCA CONSTRUCCIONES SAS		
ESTADO: HABILITADO		
Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Certificado de existencia y representación legal (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Apoderados	NO APLICA	
Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (<i>últimos 6 meses o mes inmediatamente anterior para persona natural</i>)	CUMPLE	
Documento de conformación del consorcio o unión temporal	NO APLICA	
Registro Único De Proponentes – RUP	CUMPLE	
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE	



Fotocopia de cédula de ciudadanía	CUMPLE	
Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de antecedentes judiciales del ministerio de defensa - policía nacional. (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal	NO APlica	
Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (Anexo No. 15)	CUMPLE	
Autorización tratamiento de datos (Anexo 11)	CUMPLE	

PROPONENTE No. 03 – PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA		
ESTADO: HABILITADO		
Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Certificado de existencia y representación legal (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Apoderados	NO APlica	
Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (<i>últimos 6 meses o mes inmediatamente anterior para persona natural</i>)	CUMPLE	
Documento de conformación del consorcio o unión temporal	NO APlica	
Registro Único De Proponentes – RUP	CUMPLE	



Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE	
Fotocopia de cédula de ciudadanía	CUMPLE	
Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de antecedentes judiciales del ministerio de defensa - policía nacional. (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal	NO APLICA	
Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (Anexo No. 15)	CUMPLE	
Autorización tratamiento de datos (Anexo 11)	CUMPLE	

PROONENTE No. 04 – CONSORCIO INTERVENTORIA EL TIGRE

ESTADO: RECHAZADO

Garantía de seriedad de la propuesta	NO CUMPLE / RECHAZADO El comité evaluador informa que la póliza presentada no es aceptable para el proceso LPA No. 02 de 2025. El Capítulo VIII, numeral 8.1 de los Términos de Referencia establece los parámetros obligatorios para la garantía, entre ellos que el beneficiario sea el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre clases de garantías. La póliza fue emitida bajo la modalidad “ Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales ”, cuyo clausulado condiciona la exigibilidad a actos administrativos ejecutoriados y procedimientos propios del régimen estatal (Ley
--------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>1474 de 2011, Ley 610 de 2000), incompatibles con la contratación privada bajo el mecanismo Obras por Impuestos. Esta configuración afecta la efectividad de la garantía y no cumple con los parámetros exigidos en los TDR.</p> <p>De acuerdo con las Reglas de Subsanabilidad previstas en el numeral 1.6 de los TDR, los requisitos habilitantes como la garantía de seriedad no son subsanables cuando implican modificación sustancial de su contenido, como en este caso, donde la naturaleza jurídica del clausulado no corresponde al régimen aplicable.</p> <p>Consecuentemente, aunque se entregó la garantía, su naturaleza asegurable no cumple con el numeral 8.1 del Capítulo VIII de los TDR y, al no ser susceptible de subsanación, debe ser rechazada.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Luego de analizar la aclaración presentada, informamos que se ratifica la decisión de rechazo, con base en lo siguiente:

El Capítulo VIII, numeral 8.1 – Garantía de Seriedad de la Oferta de los Términos de Referencia exige que la garantía sea emitida a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, bajo condiciones de exigibilidad propias del régimen privado, conforme a la naturaleza jurídica del patrimonio autónomo establecida en el contrato de fiducia mercantil y al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la póliza de seriedad de la oferta No. 480-47-994000057770 fue expedida bajo la modalidad “en favor de Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015”, con clausulado que supedita su ejecución a **actos administrativos y procedimientos del régimen público** (Ley 1474 de 2011 y Ley 610 de 2000) que inalcanzablemente Fiduciaria de Occidente podrá emitir, ejercer o accionar. Por lo que estas condiciones exigibles son incompatibles con la naturaleza mercantil del Patrimonio Autónomo y afecta la efectividad de la garantía.

En este caso en particular, el argumento presentado por el oferente en la cual indica que la naturaleza de la póliza allegada corresponde a un simple error de texto inducido por una descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento), en la cual se indica; “(i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales” [SIC], se precisa que;

1. El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 establece con precisión que las garantías de los oferentes o contratistas pueden ser otorgadas por medio de; “1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria”.
2. Que la descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento) aplica únicamente a la etapa Contractual posterior a la adjudicación y no interviene, supedita o modifica las exigencias establecidas del numeral 8.1 (Garantía de Seriedad de la Oferta), que regula la garantía de seriedad objeto de esta evaluación



Es fundamental precisar que el numeral 1.6 de los Términos de Referencia establece expresamente que los requisitos habilitantes no son subsanables cuando la corrección implica modificación sustancial de su contenido y por tal razón no se permite la corrección o la recepción de una nueva póliza.

En conclusión, si bien el oferente entregó la póliza previamente mencionada, esta no cumple con los requisitos contenidos el numeral 8.1 del Capítulo VIII de los TDR, requisito esencial para la habilitación. En consecuencia, se mantiene la decisión de rechazo, conforme al marco normativo aplicable y a las reglas del proceso.

PROPONENTE No. 05 – LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ

ESTADO: HABILITADO

Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Certificado de existencia y representación legal (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Apoderados	NO APLICA	
Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (<i>últimos 6 meses o mes inmediatamente anterior para persona natural</i>)	CUMPLE	
Documento de conformación del consorcio o unión temporal	NO APLICA	
Registro Único De Proponentes – RUP	CUMPLE	
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE	
Fotocopia de cédula de ciudadanía	CUMPLE	
Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	



Certificado de antecedentes judiciales del ministerio de defensa - policía nacional. (no mayor a 30 días)	CUMPLE	
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal	NO APLICA	
Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (Anexo No. 15)	CUMPLE	
Autorización tratamiento de datos (Anexo 11)	CUMPLE	

PROPONENTE No. 06 – CONSORCIO INTERPUTU

ESTADO: RECHAZADO

Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
Garantía de seriedad de la propuesta	NO CUMPLE / RECHAZADO	<p>El comité evaluador informa que la póliza presentada no es aceptable para el proceso LPA No. 02 de 2025. El Capítulo VIII, numeral 8.1 de los Términos de Referencia establece los parámetros obligatorios para la garantía, entre ellos que el beneficiario sea el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre clases de garantías.</p> <p>La póliza fue emitida bajo la modalidad “Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales”, cuyo clausulado condiciona la exigibilidad a actos administrativos ejecutoriados y procedimientos propios del régimen estatal (Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000), incompatibles con la contratación privada bajo el mecanismo Obras por Impuestos. Esta configuración afecta la efectividad de la garantía y no cumple con los parámetros exigidos en los TDR.</p> <p>De acuerdo con las Reglas de Subsanabilidad previstas en el numeral 1.6 de los TDR, los requisitos habilitantes como la garantía de seriedad</p>



	<p>no son subsanables cuando implican modificación sustancial de su contenido, como en este caso, donde la naturaleza jurídica del clausulado no corresponde al régimen aplicable.</p> <p>Consecuentemente, aunque se entregó la garantía, su naturaleza asegurable no cumple con el numeral 8.1 del Capítulo VIII de los TDR y, al no ser susceptible de subsanación, debe ser rechazada.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROONENTE No. 07 – CONSORCIO INTERIKII		
ESTADO: RECHAZADO		
Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Certificado de existencia y representación legal (<i>no mayor a 30 días</i>)	CUMPLE	
Apoderados	NO APLICA	
Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (<i>últimos 6 meses o mes inmediatamente anterior para persona natural</i>)	CUMPLE	
Documento de conformación del consorcio o unión temporal	NO APLICA	
Registro Único De Proponentes – RUP	CUMPLE	
Garantía de seriedad de la propuesta	NO CUMPLE / RECHAZADO El comité evaluador informa que la póliza presentada no es aceptable para el proceso LPA No. 02 de 2025. El Capítulo VIII, numeral 8.1 de los Términos de Referencia establece los parámetros obligatorios para la garantía, entre ellos que el beneficiario sea el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre clases de garantías.	



		<p>La póliza fue emitida bajo la modalidad “Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales”, cuyo clausulado condiciona la exigibilidad a actos administrativos ejecutoriados y procedimientos propios del régimen estatal (Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000), incompatibles con la contratación privada bajo el mecanismo Obras por Impuestos. Esta configuración afecta la efectividad de la garantía y no cumple con los parámetros exigidos en los TDR.</p> <p>De acuerdo con las Reglas de Subsanabilidad previstas en el numeral 1.6 de los TDR, los requisitos habilitantes como la garantía de seriedad no son subsanables cuando implican modificación sustancial de su contenido, como en este caso, donde la naturaleza jurídica del clausulado no corresponde al régimen aplicable.</p> <p>Consecuentemente, aunque se entregó la garantía, su naturaleza asegurable no cumple con el numeral 8.1 del Capítulo VIII de los TDR y, al no ser susceptible de subsanación, debe ser rechazada.</p>
Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (Anexo No. 15)	NO CUMPLE / RECHAZADO	Proponente no remite documento solicitado Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (Anexo No. 15)

PROPONENTE No. 08 – JESPROT INGENIERIA S.A.S

ESTADO: RECHAZADO

Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
Garantía de seriedad de la propuesta	NO CUMPLE / RECHAZADO	<p>El comité evaluador informa que la póliza presentada no es aceptable para el proceso LPA No. 02 de 2025. El Capítulo VIII, numeral 8.1 de los Términos de Referencia establece los parámetros obligatorios para la garantía, entre ellos que el beneficiario sea el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre clases de garantías.</p>



	<p>La póliza fue emitida bajo la modalidad “Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales”, cuyo clausulado condiciona la exigibilidad a actos administrativos ejecutoriados y procedimientos propios del régimen estatal (Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000), incompatibles con la contratación privada bajo el mecanismo Obras por Impuestos. Esta configuración afecta la efectividad de la garantía y no cumple con los parámetros exigidos en los TDR.</p> <p>De acuerdo con las Reglas de Subsanabilidad previstas en el numeral 1.6 de los TDR, los requisitos habilitantes como la garantía de seriedad no son subsanables cuando implican modificación sustancial de su contenido, como en este caso, donde la naturaleza jurídica del clausulado no corresponde al régimen aplicable.</p> <p>Consecuentemente, aunque se entregó la garantía, su naturaleza asegurable no cumple con el numeral 8.1 del Capítulo VIII de los TDR y, al no ser susceptible de subsanación, debe ser rechazada.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Luego de analizar la aclaración presentada, informamos que se ratifica la decisión de rechazo, con base en lo siguiente:

El Capítulo VIII, numeral 8.1 – Garantía de Seriedad de la Oferta de los Términos de Referencia exige que la garantía sea emitida a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE NO. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, bajo condiciones de exigibilidad propias del régimen privado, conforme a la naturaleza jurídica del patrimonio autónomo establecida en el contrato de fiducia mercantil y al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la póliza de seriedad de la oferta No. I-100050897 fue expedida bajo la modalidad “*en favor de Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015*”, con clausulado que supedita su ejecución a **actos administrativos y procedimientos del régimen público** (Ley 1474 de 2011 y Ley 610 de 2000) que inalcanzablemente Fiduciaria de Occidente podrá emitir, ejercer o accionar. Por lo que estas condiciones exigibles son incompatibles con la naturaleza mercantil del Patrimonio Autónomo y afecta la efectividad de la garantía.

En este caso en particular, el argumento presentado por el oferente en la cual indica que la naturaleza de la póliza allegada corresponde a un simple error de texto inducido por una descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento), en la cual se indica; “*(i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales*” [SIC], se precisa que;



1. El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 establece con precisión que las garantías de los oferentes o contratistas pueden ser otorgadas por medio de; “1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria”.
2. Que la descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento) aplica únicamente a la etapa Contractual posterior a la adjudicación y no interviene, supedita o modifica las exigencias establecidas del numeral 8.1 (Garantía de Seriedad de la Oferta), que regula la garantía de seriedad objeto de esta evaluación

Es fundamental precisar que el numeral 1.6 de los Términos de Referencia establece expresamente que los requisitos habilitantes no son subsanables cuando la corrección o ajuste implica modificación sustancial de su contenido y por tal razón no se tendrá en cuenta el anexo No. 01 de la póliza I-100050897.

En consecuencia, se mantiene la decisión de rechazo, conforme al marco normativo aplicable y a las reglas del proceso.

PROPONENTE No. 09 – CONSORCIO INTERVENTORÍA M&J 2025

ESTADO: RECHAZADO

Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
Garantía de seriedad de la propuesta	NO CUMPLE / RECHAZADO El comité evaluador informa que la póliza presentada no es aceptable para el proceso LPA No. 02 de 2025. El Capítulo VIII, numeral 8.1 de los Términos de Referencia establece los parámetros obligatorios para la garantía, entre ellos que el beneficiario sea el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre clases de garantías. La póliza fue emitida bajo la modalidad “ Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales ”, cuyo clausulado condiciona la exigibilidad a actos administrativos ejecutoriados y procedimientos propios del régimen estatal (Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000), incompatibles con la contratación privada bajo el mecanismo Obras por Impuestos. Esta configuración afecta la efectividad de la garantía y no cumple con los parámetros exigidos en los TDR.	



	<p>De acuerdo con las Reglas de Subsanabilidad previstas en el numeral 1.6 de los TDR, los requisitos habilitantes como la garantía de seriedad no son subsanables cuando implican modificación sustancial de su contenido, como en este caso, donde la naturaleza jurídica del clausulado no corresponde al régimen aplicable.</p> <p>Consecuentemente, aunque se entregó la garantía, su naturaleza asegurable no cumple con el numeral 8.1 del Capítulo VIII de los TDR y, al no ser susceptible de subsanación, debe ser rechazada.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Luego de analizar la aclaración y el Anexo 1 presentado, informamos que se mantiene la decisión de rechazo, con base en lo siguiente:

El Capítulo VIII, numeral 8.1 – Garantía de Seriedad de la Oferta exige que la póliza sea emitida a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, bajo condiciones de exigibilidad propias del régimen privado, conforme a la naturaleza jurídica del patrimonio autónomo establecida en el contrato de fiducia mercantil y al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la póliza No. 620-47-994000059224 fue expedida bajo la modalidad “en favor de Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015”, con clausulado que supedita su ejecución a actos administrativos y procedimientos del régimen público (Ley 1474 de 2011 y Ley 610 de 2000). Esta configuración es incompatible con la naturaleza mercantil del Patrimonio Autónomo y afecta la efectividad de la garantía.

En este caso en particular, el argumento presentado por el oferente, según el cual la naturaleza de la póliza allegada corresponde a un simple error de texto inducido por la descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento), en la cual se indica: “(i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales” [SIC], se precisa que:

1. El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece con claridad que las garantías pueden otorgarse mediante: (i) contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo; (iii) garantía bancaria.
2. La descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento) aplica únicamente a la etapa contractual posterior a la adjudicación y no interviene, supedita ni modifica las exigencias del numeral 8.1 (Garantía de Seriedad de la Oferta), que regula la garantía objeto de esta evaluación.

Es fundamental precisar que el numeral 1.6 de los Términos de Referencia establece expresamente que los requisitos habilitantes no son subsanables cuando la corrección implica modificación sustancial de su contenido y por tal razón no se tendrá en cuenta el anexo No. 01 de la póliza No. 620-47-994000059224, consecuentemente, el anexo presentado no constituye una simple aclaración, sino que introduce un cambio de clausulado que transforma la naturaleza jurídica de la garantía, lo que configura una modificación



sustancial prohibida por dicho numeral. Por ello, no es jurídicamente viable aceptar la subsanación ni la sustitución de la garantía.

En conclusión, si bien se entregó una póliza, esta no cumple el numeral 8.1 del Capítulo VIII, requisito esencial para la habilitación. En consecuencia, se mantiene la decisión de rechazo, conforme al marco normativo aplicable y a las reglas del proceso.

PROONENTE No. 10 – CONSORCIO INTERVENTORES AE		
ESTADO: RECHAZADO		
Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
		NO CUMPLE / RECHAZADO
Garantía de seriedad de la propuesta	<p>El comité evaluador informa que la póliza presentada no es aceptable para el proceso LPA No. 02 de 2025. El Capítulo VIII, numeral 8.1 de los Términos de Referencia establece los parámetros obligatorios para la garantía, entre ellos que el beneficiario sea el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre clases de garantías.</p> <p>La póliza fue emitida bajo la modalidad "Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales", cuyo clausulado condiciona la exigibilidad a actos administrativos ejecutoriados y procedimientos propios del régimen estatal (Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000), incompatibles con la contratación privada bajo el mecanismo Obras por Impuestos. Esta configuración afecta la efectividad de la garantía y no cumple con los parámetros exigidos en los TDR.</p> <p>De acuerdo con las Reglas de Subsanabilidad previstas en el numeral 1.6 de los TDR, los requisitos habilitantes como la garantía de seriedad no son subsanables cuando implican modificación sustancial de su contenido, como en este caso, donde la naturaleza jurídica del clausulado no corresponde al régimen aplicable.</p>	



	Consecuentemente, aunque se entregó la garantía, su naturaleza asegurable no cumple con el numeral 8.1 del Capítulo VIII de los TDR y, al no ser susceptible de subsanación, debe ser rechazada.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Luego de analizar la aclaración presentada, informamos que se ratifica la decisión de rechazo, con base en lo siguiente:

El Capítulo VIII, numeral 8.1 – Garantía de Seriedad de la Oferta de los Términos de Referencia exige que la garantía sea emitida a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE NO. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, bajo condiciones de exigibilidad propias del régimen privado, conforme a la naturaleza jurídica del patrimonio autónomo establecida en el contrato de fiducia mercantil y al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la póliza de seriedad de la oferta No. I-100050932 fue expedida bajo la modalidad “en favor de *Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015*”, con clausulado que supedita su ejecución a **actos administrativos y procedimientos del régimen público** (Ley 1474 de 2011 y Ley 610 de 2000) que inalcanzablemente Fiduciaria de Occidente podrá emitir, ejercer o accionar. Por lo que estas condiciones exigibles son incompatibles con la naturaleza mercantil del Patrimonio Autónomo y afecta la efectividad de la garantía.

En este caso en particular, el argumento presentado por el oferente en la cual indica que la naturaleza de la póliza allegada corresponde a un simple error de texto inducido por una descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento), en la cual se indica; “(i) contrato de seguro contenido en una póliza para *Entidades Estatales*” [SIC], se precisa que;

1. El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 establece con precisión que las garantías de los oferentes o contratistas pueden ser otorgadas por medio de; “1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria”.
2. Que la descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento) aplica únicamente a la etapa Contractual posterior a la adjudicación y no interviene, supedita o modifica las exigencias establecidas del numeral 8.1 (Garantía de Seriedad de la Oferta), que regula la garantía de seriedad objeto de esta evaluación.

Es fundamental precisar que el numeral 1.6 de los Términos de Referencia establece expresamente que los requisitos habilitantes no son subsanables cuando la corrección o ajuste implica modificación sustancial de su contenido y por tal razón no se tendrá en cuenta el anexo No. 01 de la póliza I-100050932.

En cuanto al documento formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (Anexo No. 15) aportado, se informa que no será objeto de revisión en consecución a las razones expuestas previamente.

En consecuencia, se mantiene la decisión de rechazo, conforme al marco normativo aplicable y a las reglas del proceso.



PROONENTE No. 11 – GRUPO TDA SAS

ESTADO: RECHAZADO

Condiciones Jurídicas	Resultado de la Evaluación	Observaciones
Garantía de seriedad de la propuesta	NO CUMPLE / RECHAZADO El comité evaluador informa que la póliza presentada no es aceptable para el proceso LPA No. 02 de 2025. El Capítulo VIII, numeral 8.1 de los Términos de Referencia establece los parámetros obligatorios para la garantía, entre ellos que el beneficiario sea el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre clases de garantías. La póliza fue emitida bajo la modalidad “ Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales ”, cuyo clausulado condiciona la exigibilidad a actos administrativos ejecutoriados y procedimientos propios del régimen estatal (Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000), incompatibles con la contratación privada bajo el mecanismo Obras por Impuestos. Esta configuración afecta la efectividad de la garantía y no cumple con los parámetros exigidos en los TDR. De acuerdo con las Reglas de Subsanabilidad previstas en el numeral 1.6 de los TDR, los requisitos habilitantes como la garantía de seriedad no son subsanables cuando implican modificación sustancial de su contenido, como en este caso, donde la naturaleza jurídica del clausulado no corresponde al régimen aplicable. Consecuentemente, aunque se entregó la garantía, su naturaleza asegurable no cumple con el numeral 8.1 del Capítulo VIII de los TDR y, al no ser susceptible de subsanación, debe ser rechazada.	



--	--

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Luego de analizar la aclaración presentada, informamos que se ratifica la decisión de rechazo, con base en lo siguiente:

El Capítulo VIII, numeral 8.1 – Garantía de Seriedad de la Oferta de los Términos de Referencia exige que la garantía sea emitida a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE NO. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, bajo condiciones de exigibilidad propias del régimen privado, conforme a la naturaleza jurídica del patrimonio autónomo establecida en el contrato de fiducia mercantil y al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la póliza de seriedad de la oferta No. 480-47-994000057766 fue expedida bajo la modalidad “en favor de Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015”, con clausulado que supedita su ejecución a **actos administrativos y procedimientos del régimen público** (Ley 1474 de 2011 y Ley 610 de 2000) que inalcanzablemente Fiduciaria de Occidente podrá emitir, ejercer o accionar. Por lo que estas condiciones exigibles son incompatibles con la naturaleza mercantil del Patrimonio Autónomo y afecta la efectividad de la garantía.

En este caso en particular, el argumento presentado por el oferente en la cual indica que la naturaleza de la póliza allegada corresponde a un simple error de texto inducido por una descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento), en la cual se indica; “(i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales” [SIC], se precisa que;

1. El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 establece con precisión que las garantías de los oferentes o contratistas pueden ser otorgadas por medio de; “1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria”.
2. Que la descripción del numeral 8.2.1 (Garantía de Cumplimiento) aplica únicamente a la etapa Contractual posterior a la adjudicación y no interviene, supedita o modifica las exigencias establecidas del numeral 8.1 (Garantía de Seriedad de la Oferta), que regula la garantía de seriedad objeto de esta evaluación.

Es fundamental precisar que el numeral 1.6 de los Términos de Referencia establece expresamente que los requisitos habilitantes no son subsanables cuando la corrección o ajuste implica modificación sustancial de su contenido y por tal razón no se tendrá en cuenta el anexo No. 01 de la póliza 480-47-994000057766.

En consecuencia, se mantiene la decisión de rechazo, conforme al marco normativo aplicable y a las reglas del proceso.



3. EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTES

Este documento resume los resultados de la evaluación financiera de los proponentes participantes en el proceso de selección para la intervención integral para la pavimentación de concreto rígido de tramos viales en el sector del tigre en el municipio Valle del Guámez, departamento de Putumayo. La evaluación se realizó con base en los requisitos habilitantes financieros establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

CONSORCIO INTERVIAL EL TIGRE.

RUP	Vigente	Condición
INTEROBRES COLOMBIA S.A.S	Cumple	Mypime
ESPINOSA DIAZ ABRAHAM ENRIQUE	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado	Ítems	INTEROBRES COLOMBIA S.A.S	ESPINOSA DIAZ ABRAHAM ENRIQUE	Suma Total Consorciados	Evaluación	
	Rango 1						
Participación	10%		90%	10%	100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	≥ 1,1	Activo Corriente	\$ 500.106.449	\$ 1.878.734.945	\$ 2.378.841.394	8,36	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 279.601.695	\$ 4.800.000	\$ 284.401.695		
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	Pasivo Total	\$ 279.601.695	\$ 4.800.000	\$ 284.401.695	0,10	Cumple
		Activo Total	\$ 500.106.449	\$ 2.301.734.945	\$ 2.801.841.394		
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	Utilidad Operacional	\$ 311.516.459	\$ 206.940.810	\$ 518.457.269	189,059	Cumple
		Gastos Interes	\$ 0	\$ 2.742.300	\$ 2.742.300		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 500.106.449,00	\$ 1.878.734.945	\$ 2.378.841.394	\$ 2.094.439.699	Cumple
	≥ \$141.167.320	Pasivo Corriente	\$ 279.601.695,00	\$ 4.800.000	\$ 284.401.695		
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	Utilidad Operacional	\$ 311.516.459	\$ 206.940.810	\$ 518.457.269	0,21	Cumple
		Patrimonio	\$ 220.504.754	\$ 2.296.934.945	\$ 2.517.439.699		
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	Utilidad Operacional	\$ 311.516.459	\$ 206.940.810	\$ 518.457.269	0,185	Cumple
		Activo Total	\$ 500.106.449	\$ 2.301.734.945	\$ 2.801.841.394		

	ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple	



SUCA CONSTRUCCIONES SAS

RUP	Vigente	Condición
SUCA CONSTRUCCIONES SAS	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado Rango 1	ítems	SUCA CONSTRUCCIONES SAS	Evaluación	
Participación	100%		100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	$\geq 1,1$	Activo Corriente	\$ 3.008.609.992	6,24	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 481.871.224		
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$	Pasivo Total	\$ 1.352.632.685	0,44	Cumple
		Activo Total	\$ 3.059.235.812		
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$	Utilidad Operacional	\$ 847.967.938	128,150	Cumple
		Gastos Interes	\$ 6.617.012		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 3.008.609.992	\$ 2.526.738.768	Cumple
	$\geq \$141.167.320$	Pasivo Corriente	\$ 481.871.224		
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$	Utilidad Operacional	\$ 847.967.938	0,50	Cumple
		Patrimonio	\$ 1.706.603.127		
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$	Utilidad Operacional	\$ 847.967.938	0,28	Cumple
		Activo Total	\$ 3.059.235.812		

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple



PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA.

RUP	Vigente	Condición
PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA.	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado	ítems	PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA.	Evaluación	
	Rango 1			100%	Cumple
Participación	100%		100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	≥ 1,1	Activo Corriente	\$ 12.861.771.000	3,01	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 4.273.854.000		
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	Pasivo Total	\$ 7.318.371.000	0,50	Cumple
		Activo Total	\$ 14.590.551.000		
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	Utilidad Operacional	\$ 1.673.064.000	9,091	Cumple
		Gastos Interes	\$ 184.042.000		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 12.861.771.000	\$ 8.587.917.000	Cumple
	≥ \$141.167.320	Pasivo Corriente	\$ 4.273.854.000,00		
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	Utilidad Operacional	\$ 1.673.064.000	0,23	Cumple
		Patrimonio	\$ 7.272.180.000		
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	Utilidad Operacional	\$ 1.673.064.000	0,115	Cumple
		Activo Total	\$ 14.590.551.000		

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple



CONSORCIO INTERVENTORIA EL TIGRE

RUP	Vigente	Condición
PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA	Cumple	Mypime
ADN CONSULTORIA SAS	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado	Ítems	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA	ADN CONSULTORIA SAS	Suma Total Consorciados	Evaluación	
	Rango 1						
Participación	10%		90%	10%	100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	≥ 1,1	Activo Corriente Pasivo Corriente	\$ 416.524.080 \$ 29.231.000	\$ 240.700.000 \$ 5.000.000	\$ 657.224.080 \$ 34.231.000	19,20	Cumple
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	Pasivo Total Activo Total	\$ 69.265.189 \$ 886.421.370	\$ 5.000.000 \$ 240.700.000	\$ 74.265.189 \$ 1.127.121.370	0,066	Cumple
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	Utilidad Operacional Gastos Interes	\$ 341.325.905 \$ 4.897.000	\$ 35.750.000 \$ 50.000	\$ 377.075.905 \$ 4.947.000	76,22	Cumple
Capital de trabajo	\$ 564.669.280 ≥ \$141.167.320	Activo Corriente Pasivo Corriente	\$ 416.524.080 \$ 29.231.000,00	\$ 240.700.000 \$ 5.000.000	\$ 657.224.080 \$ 34.231.000	\$ 622.993.080	Cumple
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	Utilidad Operacional Patrimonio	\$ 341.325.905 \$ 817.156.181	\$ 35.750.000 \$ 235.700.000	\$ 377.075.905 \$ 1.052.856.181	0,358	Cumple
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	Utilidad Operacional Activo Total	\$ 341.325.905 \$ 886.421.370	\$ 35.750.000 \$ 240.700.000	\$ 377.075.905 \$ 1.127.121.370	0,335	Cumple

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple



LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ

RUP	Vigente	Condición
LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado	ítems	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	Evaluación	
	Rango 1				
Participación	100%		100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	$\geq 1,1$	Activo Corriente	\$ 1.669.500.000	76,72	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 21.760.000		
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$	Pasivo Total	\$ 25.430.000	0,01	Cumple
		Activo Total	\$ 2.215.200.000		
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$	Utilidad Operacional	\$ 220.110.800	41,926	Cumple
		Gastos Interes	\$ 5.250.000		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 1.669.500.000	\$ 1.647.740.000	Cumple
	$\geq \$141.167.320$	Pasivo Corriente	\$ 21.760.000		
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$	Utilidad Operacional	\$ 220.110.800	0,10	Cumple
		Patrimonio	\$ 2.189.770.000		
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$	Utilidad Operacional	\$ 220.110.800	0,10	Cumple
		Activo Total	\$ 2.215.200.000		

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple



CONSORCIO INTERPUTU

RUP	Vigente	Condición
GRUPO EMPRESARIAL ARENAS CONSTRUCCIONES SAS	Cumple	Mypime
INVERSIONES AGM SAS	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado	Ítems	GRUPO EMPRESARIAL ARENAS CONSTRUCCIONES SAS	INVERSIONES AGM SAS	Suma Total Consorciados	Evaluación	
	Rango 1						
Participación	10%		10%	90%	100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	≥ 1,1	Activo Corriente	\$ 317.110.000	\$ 617.883.494	\$ 934.993.494	79,90	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 4.250.000	\$ 7.452.363	\$ 11.702.363		
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	Pasivo Total	\$ 4.250.000	\$ 7.452.363	\$ 11.702.363	0,012	Cumple
		Activo Total	\$ 370.732.000	\$ 617.883.494	\$ 988.615.494		
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	Utilidad Operacional	\$ 36.800.358	\$ 154.678.267	\$ 191.478.625	109,70	Cumple
		Gastos Interes	\$ 0	\$ 1.745.533	\$ 1.745.533		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 317.110.000	\$ 617.883.494	\$ 934.993.494	\$ 923.291.131	Cumple
	≥ \$141.167.320	Pasivo Corriente	\$ 4.250.000,00	\$ 7.452.363	\$ 11.702.363		
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	Utilidad Operacional	\$ 36.800.358	\$ 154.678.267	\$ 191.478.625	0,196	Cumple
		Patrimonio	\$ 366.482.000	\$ 610.431.131	\$ 976.913.131		
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	Utilidad Operacional	\$ 36.800.358	\$ 154.678.267	\$ 191.478.625	0,194	Cumple
		Activo Total	\$ 370.732.000	\$ 617.883.494	\$ 988.615.494		

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple



CONSORCIO INTERIKII

RUP	Vigente	Condición
IKII SAS	Cumple	Mypime
VARA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado	Ítems	IKII SAS	VARA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	Suma Total Consorciados	Evaluación	
	Rango 1						
Participación	10%		75%	25%	100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	≥ 1,1	Activo Corriente	\$ 419.265.785	\$ 2.653.537.992	\$ 3.072.803.777	4,69	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 5.632.856	\$ 649.793.851	\$ 655.426.707		
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	Pasivo Total	\$ 5.632.856	\$ 649.793.851	\$ 655.426.707	0,17	Cumple
		Activo Total	\$ 419.265.785	\$ 3.341.755.120	\$ 3.761.020.905		
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	Utilidad Operacional	\$ 140.455.474	\$ 1.040.788.098	\$ 1.181.243.572	768,9	Cumple
		Gastos Interes	\$ 1.536.352	\$ 0	\$ 1.536.352		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 419.265.785,00	\$ 2.653.537.992	\$ 3.072.803.777	\$ 2.417.377.070	Cumple
	≥ \$141.167.320	Pasivo Corriente	\$ 5.632.856,00	\$ 649.793.851	\$ 655.426.707		
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	Utilidad Operacional	\$ 140.455.474	\$ 1.040.788.098	\$ 1.181.243.572	0,38	Cumple
		Patrimonio	\$ 413.632.929	\$ 2.691.961.269	\$ 3.105.594.198		
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	Utilidad Operacional	\$ 140.455.474	\$ 1.040.788.098	\$ 1.181.243.572	0,31	Cumple
		Activo Total	\$ 419.265.785	\$ 3.341.755.120	\$ 3.761.020.905		

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple



JESPROT INGENIERIA S.A.S.

RUP	Vigente	Condición
JESPROT INGENIERIA S.A.S	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado	ítems	JESPROT INGENIERIA S.A.S	Evaluación	
	Rango 1				
Participación	100%		100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	≥ 1,1	Activo Corriente	\$ 407.471.469	69,19	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 5.889.500		
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	Pasivo Total	\$ 92.392.955	0,22	Cumple
		Activo Total	\$ 416.311.821		
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	Utilidad Operacional	\$ 100.306.816	127,051	Cumple
		Gastos Interes	\$ 789.500		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 407.471.469	\$ 401.581.969	Cumple
	≥ \$141.167.320	Pasivo Corriente	\$ 5.889.500,00		
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	Utilidad Operacional	\$ 100.306.816	31,0	Cumple
		Patrimonio	\$ 323.918.866		
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	Utilidad Operacional	\$ 100.306.816	24,1	Cumple
		Activo Total	\$ 416.311.821		

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple



CONSORCIO INTERVENTORÍA M&J 202

RUP	Vigente	Condición
MARCA INGENIERIA CIR S.A.S.	Cumple	Mypime
RODRIGUEZ REINA JORGE AUGUSTO	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado	Ítems	MARCA INGENIERIA CIR S.A.S.	RODRIGUEZ REINA JORGE AUGUSTO	Suma Total Consorciados	Evaluación	
	Rango 1						
Participación	10%		90%	10%	100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	≥ 1,1	Activo Corriente	\$ 74.410.000	\$ 596.694.000	\$ 671.104.000	553,72	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 1.212.000	\$ 0	\$ 1.212.000		
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	Pasivo Total	\$ 1.212.000	\$ 71.455.000	\$ 72.667.000	0,064	Cumple
		Activo Total	\$ 74.410.000	\$ 1.063.843.000	\$ 1.138.253.000		
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	Utilidad Operacional	\$ 13.450.000	\$ 519.301.000	\$ 532.751.000	121,58	Cumple
		Gastos Interes	\$ 40.000	\$ 4.342.000	\$ 4.382.000		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 74.410.000	\$ 596.694.000	\$ 671.104.000	\$ 669.892.000	Cumple
	≥ \$141.167.320	Pasivo Corriente	\$ 1.212.000,00	\$ 0	\$ 1.212.000		
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	Utilidad Operacional	\$ 13.450.000	\$ 519.301.000	\$ 532.751.000	0,50	Cumple
		Patrimonio	\$ 73.198.000	\$ 992.388.000	\$ 1.065.586.000		
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	Utilidad Operacional	\$ 13.450.000	\$ 519.301.000	\$ 532.751.000	0,468	Cumple
		Activo Total	\$ 74.410.000	\$ 1.063.843.000	\$ 1.138.253.000		

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple



CONSORCIO INTERVENTORES AE.

RUP	Vigente	Condición
AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS	Cumple	Mypime
ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	Cumple	Gran Empresa

Indicador	Valor concertado	Ítems	AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS	ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	Suma Total Consorciados	Evaluación	
	Rango 1						
Participación	10%		90%	10%	100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	≥ 1,1	Activo Corriente	\$ 786.921.233	\$ 14.733.929.847	\$ 15.520.851.080	5,80	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 4.761.113	\$ 2.670.576.590	\$ 2.675.337.703		
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	Pasivo Total	\$ 96.002.499	\$ 2.670.576.590	\$ 2.766.579.089	0,141	Cumple
		Activo Total	\$ 857.840.033	\$ 18.718.186.276	\$ 19.576.026.309		
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	Utilidad Operacional	\$ 309.310.920	\$ 7.921.407.749	\$ 8.230.718.669	77.26	Cumple
		Gastos Interes	\$ 2.300.000	\$ 104.236.580	\$ 106.536.580		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 786.921.233	\$ 14.733.929.847	\$ 15.520.851.080	\$ 12.845.513.377	Cumple
	≥ \$141.167.320	Pasivo Corriente	\$ 4.761.113,00	\$ 2.670.576.590	\$ 2.675.337.703		
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	Utilidad Operacional	\$ 309.310.920	\$ 7.921.407.749	\$ 8.230.718.669	0,49	Cumple
		Patrimonio	\$ 761.837.534	\$ 16.047.609.686	\$ 16.809.447.220		
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	Utilidad Operacional	\$ 309.310.920	\$ 7.921.407.749	\$ 8.230.718.669	0,42	Cumple
		Activo Total	\$ 857.840.033	\$ 18.718.186.276	\$ 19.576.026.309		

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple



GRUPO TDA S.A.S.

RUP	Vigente	Condición
GRUPO TDA S.A.S.	Cumple	Mypime

Indicador	Valor concertado Rango 1	ítems	JESPROT INGENIERIA S.A.S	Evaluación	
				100%	100%
Participación	100%		100%	100%	Cumple
Índice de liquidez	≥ 1,1	Activo Corriente	\$ 2.094.603.605	7,49	Cumple
		Pasivo Corriente	\$ 279.527.186		
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	Pasivo Total	\$ 601.724.748	0,24	Cumple
		Activo Total	\$ 2.517.223.503		
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	Utilidad Operacional	\$ 198.868.240	72,96	Cumple
		Gastos Interes	\$ 2.725.859		
Capital de trabajo	\$ 564.669.280	Activo Corriente	\$ 2.094.603.605,00	\$ 1.815.076.419	Cumple
	≥ \$141.167.320	Pasivo Corriente	\$ 279.527.186,00		
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	Utilidad Operacional	\$ 198.868.240	0,10	Cumple
		Patrimonio	\$ 1.915.498.755		
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	Utilidad Operacional	\$ 198.868.240	0,08	Cumple
		Activo Total	\$ 2.517.223.503		

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN	INDICADORES FINANCIEROS
RESULTADO	Cumple	Cumple

4. EVALUACION DE ORDEN TECNICO

PRESUPUESTO ESTIMADO	SMMLV
\$ 564.669.280,00	396,68
2025	1.423.500,00



PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P1 CONSORCIO INTERVIAL EL TIGRE	INTEROBRES COLOMBIA S.A.S - 90% ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ - 10%	YEISON PINEDA CASTILLO

No. de orden	Número consecutivo o del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado / Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(\$) (Diligencia r si no se aporta el RUP)	(SMMLV)
1	95	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISOR A S.A.	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de los Estudios y Diseños y Obras complementarias para la atención de sitios críticos en las Vías Tres Puertas - Puente la Libertad, Ruta 50 - Tramo 5005 PRs 3+0900 A K4+0100, 5+0800 A K6+000, 29+0800, y Puente la Libertad - Fresno Ruta 50 Tramo 5006, PRs 6+0740, 8+0200, 8+0400, 11+0500, 11+0700-0750, 13+0100 Y 14+0230 A 14+0430, en el Departamento de Caldas	9677-04-801-2012	CONSORCIO INTERCALDAS (ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ)	14/11/2012	29/11/2013	LIQUIDAD O	\$ 1.023.053.300,00	1.735,45	C	70%		1214,82
2	106	MUNICIPIO DE MONTERIA	Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera, Jurídica y Contable para el Mantenimiento y Mejoramiento de las vías que comunican al Mercado del Oriente y Revestimiento del canal que se extiende desde la terminal hasta la vía paralela al canal Ranchos del Inat en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.	449-2016	CONSORCIO INTERVENTORIA DEL ORIENTE (ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ)	15/02/2017	15/09/2017	LIQUIDAD O	\$ 343.496.708,00	465,62	C	50,0%		232,81



3	20	ARNOLD MURCIA CHARRY	SUBCONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 116-2019 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA Y ARNOLD MURCIA CHARRY PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, DE SEIS CALLES EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA	116-2019	2G CONSTRUCCIONES S.A.S (Ahora INTEROBRA S COLOMBIA S.A.S)	27/08/2019	05/12/2019	LIQUIDAD O	\$ 50.000.000,00	60,37	I	100%	60,37
1508,00													

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCIARIAS O VIAS URBANAS.. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.	CUMPLE
El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance: "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de los Estudios y Diseños y Obras complementarias para la atención de sitios críticos en las Vías Tres Puertas - Puente la Libertad, Ruta 50 - Tramo 5005 Pts. 3+0900 A K4+0100, 5+0800 A K6+000, 29+0800, y Puente la Libertad - Fresno Ruta 50 Tramo 5006, PRs 6+0740, 8+0200, 8+0400, 11+0500, 11+0700-0750, 13+0100 Y 14+0230 A 14+0430, en el Departamento de Caldas"., cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).	CUMPLE
El contrato No. 2 contiene dentro de su objeto y/o alcance: "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera, Jurídica y Contable para el Mantenimiento y Mejoramiento de las vías que comunican al Mercado del Oriente y Revestimiento del canal que se extiende desde la terminal hasta la vía paralela al canal Ranchos del Inat en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba."., cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).	CUMPLE



	<p>El contrato No. 3 contiene dentro de su objeto y/o alcance: "SUBCONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 116-2019 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA Y ARNOLD MURCIA CHARRY PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, DE SEIS CALLES EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA". cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p>	CUMPLE
El Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV	El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 1508 SMMLV, siendo superior al 100% (396,68 SMMLV) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) - Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación	El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 1214,82 SMMLV, siendo superior al 70% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.	CUMPLE
En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.	Los integrantes del proponente plural aportan experiencia para validar el requisito.	CUMPLE
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos	N/A	
El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.	El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.	CUMPLE



PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P2- SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S	N/A	CARLOS ANDRES SUAREZ CARO

No. de orden	Número consecutivo o del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado o/ Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(\\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMMLV)
1	39	GOBERNACIÓN DEL CASANARE	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA, AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CALLE 30 ENTRE CARRERA 33 Y VÍA MATEPANTANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"	1215-2014	UT INTERVIAS CALLE 30 - VÍA MATEPANTANO (SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S.)	22/08/2014	21/02/2015	LIQUIDAD O	\$ 416.000.000,00	747,95	UT	70%	\$ 337.359.107,75	523,57

523,57



DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
<p>El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCIARIAS O VIAS URBANAS,. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.</p>	<p>El proponente presenta un (01) contrato con el que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumple con los requisitos solicitados en los TDR.</p> <p>NO CUMPLE/ SUBSANAR</p>
<p>El Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV</p>	<p>El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance:"INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CALLE 30 ENTRE CARRERA 33 Y VÍA MATEPANTANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR), sin embargo no se encuentra documento donde se evidencien las cantidades ejecutadas para verificación del cumplimiento de la experiencia específica, por tal motivo, se solicita la subsanación de la experiencia adjuntando acta final de obra o cualquier documento oficial donde se evidencien las actividades de obra realizadas.</p> <p>NO CUMPLE/ SUBSANAR</p>
<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) - Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación</p>	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 523,57 SMMLV, siendo superior al 100% (396,68 SMMLV) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.</p> <p>CUMPLE</p>
<p>En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.</p>	<p>N/A</p>
<p>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos</p>	<p>N/A</p>
<p>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.</p>	<p>El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.</p> <p>CUMPLE</p>



PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P3- PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA PRODIAC LTDA	N/A	GUSTAVO RODRIGUEZ

No. de orden	Número consecutivo o del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado / Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMMLV)
1	47	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA SA ESP	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACION, RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ALPUJARRA-DOLORES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	EGT-010-2009	PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA	06/08/2009	22/11/2010	LIQUIDAD O	\$ 262.487.500,00	509,68	i	100%	\$ 262.485.200,00	509,68

509,68



DESCRIPCIÓN		EVALUACIÓN
<p>El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCARIAS O VIAS URBANAS, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.</p>	<p>El proponente presenta un (01) contrato con el que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumple con los requisitos solicitados en los TDR.</p>	CUMPLE
	<p>El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACION, RECUPERACION Y MEJORAMIENTO D ELA VIA SECUNDARIA ALPUJARRA-DOLORES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p>	CUMPLE
	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 509,68 SMMLV, siendo superior al 100% ((396,68 smmlv)del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso. sin embargo falta validación del contrato para que se verifique el cumplimiento de lo solicitado en el TDR.</p>	CUMPLE
<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) - Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación</p>	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 509,68 SMMLV, siendo superior al 70% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso. sin embargo falta validación del contrato para que se verifique el cumplimiento de lo solicitado en el TDR.</p>	CUMPLE
<p>En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.</p>	N/A	CUMPLE
<p>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos</p>	N/A	CUMPLE
<p>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.</p>	<p>El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.</p>	CUMPLE



PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P4 CONSORCIO INTERVENTORIA EL TIGRE	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA	ANGELA GAONA
	ADN CONSULTORIA SAS	

No. de orden	Número consecutivo o del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMMLV)
1	47	MUNICIPIO DE RICAURTE	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA CARRERA 16 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CALLE 2 Y PARA LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 15A, VIA DE ACCESO AL MEGACOLEGIO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	127 de 2019	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA	06/05/2019	02/09/2020	LIQUIDADO	\$ 1.009.613.898,48	1150,16	i	70%	\$ 706.729.728,94	805,11
805,11														



DESCRIPCIÓN		EVALUACIÓN
	<p>El proponente presenta un (01) contrato con el que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumple con los requisitos solicitados en los TDR.</p>	CUMPLE
<p>El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN Ó MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCARIAS O VIAS URBANAS, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.</p>	<p>El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA CARRERA 16 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CALLE 2 Y PARA LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 15A, VIA DE ACCESO AL MEGACOLEGIO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA" cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR), se evidencia el cumplimiento de las actividades de obra sujetas de intervención.</p>	CUMPLE
	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 805,11 SMMLV, siendo superior al 100% ((396,68 smmlv)del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso, sin embargo falta validación del contrato para que se verifique el cumplimiento de lo solicitado en el TDR.</p>	CUMPLE
<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) -Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación</p>	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 805,11 SMMLV, siendo superior al 70% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso, sin embargo falta validación del contrato para que se verifique el cumplimiento de lo solicitado en el TDR.</p>	CUMPLE
<p>En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.</p>	N/A	CUMPLE
<p>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos</p>	N/A	CUMPLE
<p>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.</p>	<p>El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.</p>	CUMPLE



PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P5 LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	N/A	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ o Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(\\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMMLV)
1	76	MUNICIPIO DE MONTERIA	INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y AMONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION,MEJORAMIENTO,REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	cma-spm-015-2021	LINO ANDRES MENDOZA	11/03/2022	20/02/2023	LIQUIDADO	\$ 592.778.374,90	511,01	I	100%	\$ 592.778.374,90	511,01



DESCRIPCIÓN		EVALUACIÓN
<p>El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCARIAS O VIAS URBANAS,. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.</p>	<p>El proponente presenta un (01) contrato con el que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumple con los requisitos solicitados en los TDR.</p>	CUMPLE
<p>El Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMVL</p>	<p>El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance:"INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y AMONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COSNTRUCCION,MEJORAMIENTO,REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".cuyo objeto guarda relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p>	CUMPLE
	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 511,01 SMMLV, siendo superior al 100% (396,68 SMMLV)del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.</p>	CUMPLE
<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad)-Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación</p>	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 511,01 SMMLV, siendo superior al 70% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.</p>	CUMPLE
<p>En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.</p>	N/A	
<p>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos</p>	N/A	
<p>El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.</p>	<p>El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.</p>	CUMPLE



PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P6 CONSORCIO INTERPUTU	GRUPO EMPRESARIAL ARENAS CONSTRUCCIONES S.A.S INVERSIONES AGM SAS	Norton Fernando Arenas Prada

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMMLV)
1	24	GOBERNACION DEL TOLIMA	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL CARMEN DE APICALA -CUNDAY EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	2025 DE 2019	CONSORCIO INGENIEROS 142 (INVERSIONES AGM SAS)	30/06/2019	27/07/2022	LIQUIDADO	\$ 2.179.702.730,90	2.179,70	C	50%	\$ 2.179.702.730,90	1089,85

1089,85



DESCRIPCIÓN		EVALUACIÓN
El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCIARIAS O VIAS URBANAS,. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.	El proponente presenta UN (01) contrato con el que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumple con los requisitos solicitados en los TDR.	CUMPLE
	El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance:"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, AMBIENTAL, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA. ""cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).	CUMPLE
El Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV	El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 1089,85 SMMLV, siendo superior al 100% (396,68 SMMLV) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) -Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación	El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 1089,85 SMMLV, siendo superior al 70% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.	CUMPLE
En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.	N/A	
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos	N/A	
El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.	El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.	CUMPLE

PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P7 CONSORCIO INTERIKII	IKII S.A.S 75% - VARA S.A.S 25%	JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (\$MM\$ V)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(-) Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMML V)
1	22	MUNICIPIO DE MESETAS	INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL CRUCE DE LA VEREDA ORIENTE HASTA EL CENTRO Poblado SAN ISIDRO Y ACCESO AL PUENTE LA LIBERTAD SOBRE EL RIO DUDA EN EL MUNICIPIO DE MESETAS DEPARTAMENTO DEL META	112-2022	VARA SAS	05/07/2022	30/08/2024		\$ 4.286.341.976 ,30	3.297,18	C	93%		3066,38
2	49	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	Interventoria tecnica, administrativa y financiera para Diagnosticos, estudios, diseños, pavimentacion, repavimentacion y mantenimiento de la malla vial del municipio de ibagué, en beneficio de los barrios: bello horizonte, villa marina, ricaurte parte alta, andalucia real, colina dos picaleñita, gaitan parte baja, urb/la esperanza, b/pedregal y san francisco, hipódromo, parrales-torremolino, estacion. varsovia, viveros, san antonio, los martires, nacional, el bunde, san luis, ciudadela simon bolívar III etapa, b/san pablo, reservas de cantabria, pedro ignacio villamarín, ciudad luz, el salado y antonio nariño,	Contrato de interventoria No 055 de 2011	IKII SAS	30/06/2011	14/12/2025		\$ 649.272.585,00	456,11	I	100%		456,11



			zona urbana del municipio de ibagué										
3	20	MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE ALGUNAS VÍAS DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA	224-2023	VARA SAS	27/09/2023	27/03/2024		\$ 119.145.000,00	91,65	I	100%	91,65
4	117	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS FASE I EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2234 DEL 2021	IKII SAS	06/12/2021	28/02/2023		\$ 2.957.976.800,00	2.549,98	C	5%	127,50
5	58	ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEREDES DE ALCANTARILLADO y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS y ANDENES DE LA CALLE 92, ENTRE AVENIDA CARRERA 15 y AUTOPISTA NORTE CALZADA SUR	215311000609 de 2011	JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO	02/07/2012	03/07/2013		\$ 505.714.365,00	857,870	C	30%	257,36

3999,00

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN



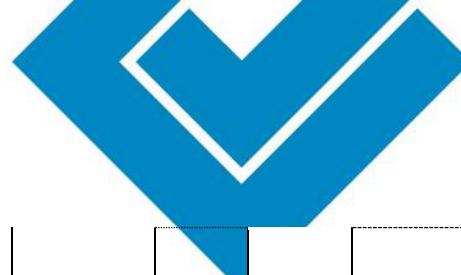
	<p>El proponente presenta cuatro (04) contratos con el que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumple con los requisitos solicitados en los TDR.</p>	CUMPLE
	<p>El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE ALGUNAS VÍAS DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA". cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p>	CUMPLE
	<p>El contrato No. 2 contiene dentro de su objeto y/o alcance: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA LA FRÍA CON LA VEREDA LA MONTAÑA, SECTOR LAS DELICIAS EN EL MUNICIPIO DE UTICA ". cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p>	CUMPLE
	<p>El contrato No. 3 contiene dentro de su objeto y/o alcance: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS FASE I EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p>	CUMPLE
	<p>El contrato No. 4 contiene dentro de su objeto y/o alcance: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ENCONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 UNA CALZADA, CALLE 9 ENTRE CARRERA 21 Y 22 DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META ". cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p>	CUMPLE
	<p>El contrato No. 5 contiene dentro de su objeto y/o alcance: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL CRUCE DE LA VEREDA ORIENTE HASTA EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO Y ACCESO AL PUENTE LA LIBERTAD SOBRE EL RÍO DUDA EN EL MUNICIPIO DE MESETAS DEPARTAMENTO DEL META ". cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p>	CUMPLE
<p>El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCARIAS O VIAS URBANAS.. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.</p>		
<p>El Proponente acordará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV</p>	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 3999,00 SMMLV, siendo superior al 100% (396,68 SMMLV) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.</p>	CUMPLE
<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) - Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación</p>	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 3999,00 SMMLV, siendo superior al 70% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.</p>	CUMPLE



En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.	Los integrantes del proponente plural aportan experiencia para validar el requisito.	CUMPLE
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos	N/A	
El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.	El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.	CUMPLE

PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P8 JESPROT INGENIERIA SAS	N/A	JANIO JAVIER JARABA VERGARA

No. de orden	Número consecutivo o del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(\\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMMLV)
1	81	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORT E DE VALLEDUPAR SAS	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA , FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE VIAS Y ESPACIO PUBLICO EN LAS COMUNAS 2, 3, 4	CI-001 DE 2013	JESPROT INGENIERI A S.A.S	03/04/2013	08/06/2014	LIQUIDAD O	\$ 1.580.421.920,0 0	2565,62	i	50%	\$ 790.210.960,0 0	1282,81



			Y 5 PPARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR										
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1282,81

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
<p>El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCARIAS O VIAS URBANAS, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMVL. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.</p>	<p>El proponente presenta un (01) contrato con el que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumple con los requisitos solicitados en los TDR.</p> <p>CUMPLE</p>
	<p>El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE VIAS Y ESPACIO PUBLICO EN LAS COMUNAS 2, 3, 4 Y 5 PPARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANPSORTE PUBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", cuyo objeto del contrato guardan relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR), se evidencia el cumplimiento de las actividades de obra sujetas de intervención.</p> <p>CUMPLE</p>



	El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 1282.81 SMMLV, siendo superior al 100% ((396.68 smmlv)del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso. sin embargo falta validación del contrato para que se verifique el cumplimiento de lo solicitado en el TDR.	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) -Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación	El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 1282.81 SMMLV, siendo superior al 70% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso. sin embargo falta validación del contrato para que se verifique el cumplimiento de lo solicitado en el TDR.	CUMPLE
En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.	N/A	CUMPLE
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos	N/A	CUMPLE
El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.	El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.	CUMPLE

PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P9 CONSORCIO INTERVENTORIA M&J 2025	JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA 10% MARCA INGENIERIA CIR S.A.S. 90%	CARLOS ANDRES CANDANOZA REY

No. de orden	Número consecutivo o del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(\\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMMLV)
1	74	MUNICIPIO DE ACACIAS	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION	238 de 2020	CONSORCIO VIAL SANITARIO 2019 - JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA	07/09/2020	22/06/2022	LIQUIDAD O	\$ 779.199.505,00	779,19	C	99%	\$ 771.407.509,95	771,40



			MEJORAMIENTO DE VIAS Y REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN SECTORES ESPECIFICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META											
2	108	MUNICIPIO DE CUMARIBO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO EN LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA.	345 de 2023	MARCA INGENIERIA CIR S.A.S.	27/10/2023	23/02/2024	LIQUIDAD O	\$ 361.530.638,0 0	278,10	C	90%	\$ 325.377.574,2 0	250,29
3														
4														
5														
1021,69														

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCARIAS O VIAS URBANAS, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMVLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de	CUMPLE
El proponente presenta dos (02) contratos con los que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumplen con los requisitos solicitados en los TDR.	CUMPLE
El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance:"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO DE VIAS Y REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN SECTORES ESPECIFICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META", el cual guarda relación con lo solicitado en los TDR.	CUMPLE
El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance:"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO EN LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA.", el cual guarda relación con lo solicitado en los TDR.	CUMPLE



experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.	El valor total de los contratos presentados por el proponente corresponde a 1021.61 SMMLV, siendo superior al 100% (396.68 smmlv) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) -Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación	El valor de uno de los contratos presentado por el proponente corresponde a 771.40 SMMLV, siendo superior al 70% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.	CUMPLE
En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.	Cada uno de los integrantes del consorcio, aporta un contrato valido.	CUMPLE
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos	N/A	
El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.	El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.	CUMPLE

PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P10 CONSORCIO INTERVENTORES AE	AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S -ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	MAGALI REYES PATIÑO

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminaci ón (DD/MM/AA)	Estado (Finalizad o/ Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportad o en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, U T	Participaci ón (%)	(Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMML V)
1	51	ALCALDIA MUNICIPAL CIENAGA - MAGDALENA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA	008-2013	ESTUDIOS, CONSULTORIA Y OBRAS SAS	4156500%	42310		\$ 1.615.417.667, 50	2.507,05	C	60%	\$ 969.250.600, 50	1504,23



			RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO DE LOS BARRIOS BELLAVISTA, CAR. 13, MONTECRISTO, OBRERO, 18 DE ENERO, PARAISO, VICTORIA, CIUDAD BOLÍVAR, GUAJIRA, MANZANARES, MARGARITAS Y PORVENIR DEL MUNICIPIO DE CIENAGA										
2	47	ALCALDIA MUNICIPAL CIENAGA - MAGDALENA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PÚBLICA CUYO OBJETO ES: LICITACION NO 004 DE 2013, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO DE LOS BARRIOS MONTECRISTO, OBRERO, 18 DE ENERO Y PARAISO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA	007-2013	ESTUDIOS, CONSULTORIA Y OBRAS SAS	4156500%	42629	\$ 674.245.622,70	977,94	C	60%	\$ 404.547.373,62	586,76



3	57	GOBERNACI ÓN DEL TOLIMA	CONTRATAR LA INTERVENTORI A TÉCNICA ADMINISTRATI VA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "PAVIMENTACI ÓN Y RECUPERACI ÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBANO DEPARTAMENT O DEL TOLIMA	CONTRATO DE INTERVENTO RIA 951 DEL 29 DE ABRIL DE 2019	AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORE S SAS	13/05/2019	29/11/2020		\$ 584.801.136,6 3	666,21	C	50%	\$ 292.400.568, 32	333,11
4	40	GOBERNACI ÓN DEL TOLIMA	CONTRATAR LA INTERVENTORI A TÉCNICA, ADMINISTRATI VA FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENT O Y PAVIMENTACI ÓN DE LAS VIAS ALTERNAS CERRITOS (ALVARADO) BUENOS AIRES (IBAGUÉ) SECTOR PARADERO CHIPALO - DOIMA (PIEDRAS) DEL K6+000 AL K13+500 EN EL DEPARTAMENT O DEL TOLIMA	CONTRATO DE INTERVENTO RIA 1209 DEL 10 SEPTIEMBRE DE 2015	AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORE S SAS	21/09/2015	08/12/2016		\$ 1.002.970.872, 15	1.454,73	c	25%	\$ 250.742.718, 04	363,68
5														
													2787,78	



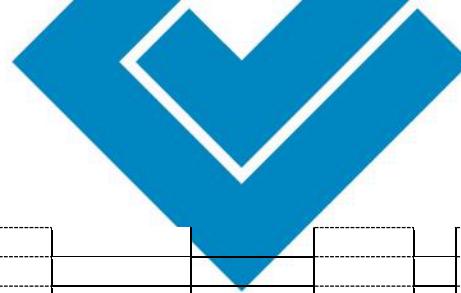
DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
<p>El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCERIARIAS O VIAS URBANAS,. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.</p>	<p>El proponente presenta dos (02) contratos con el que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumple con los requisitos solicitados en los TDR.</p> <p>CUMPLE</p>
	<p>El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance:"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE VIAS EN CONCRETO RIGIDO DE LOS BARRIOS BELLAVISTA, CAR. 13, MONTECRISTO, OBRERO, 18 DE ENERO, PARAISO, VICTORIA, CIUDAD BOLIVAR, GUAJIRA, MANZANARES, MARGARITAS Y PORVENIR DEL MUNICIPIO DE CIENAGA ".cuya objeto del contrato guarda relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p> <p>CUMPLE</p>
	<p>El contrato No. 2 contiene dentro de su objeto y/o alcance:"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: LICITACION NO 004 DE 2013, CONSTRUCCION DE VIAS EN CONCRETO RIGIDO DE LOS BARRIOS MONTECRISTO, OBRERO, 18 DE ENERO Y PARAISO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA". Cuya objeto del contrato guarda relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p> <p>CUMPLE</p>
	<p>El contrato No. 3 contiene dentro de su objeto y/o alcance:"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "PAVIMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "cuyo objeto del contrato guarda relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p> <p>CUMPLE</p>
<p>El Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV</p>	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 2787.7 SMMLV, siendo superior al 100% (396,68 SMMLV)del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.</p> <p>CUMPLE</p>
<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) -Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación</p>	<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 2787,7 SMMLV, siendo superior al 70% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.</p> <p>CUMPLE</p>
<p>En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.</p>	<p>Los integrantes del proponente plural aportan experiencia para validar el requisito.</p> <p>CUMPLE</p>



El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos	N/A	CUMPLE
El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.	El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.	CUMPLE

PROONENTE	INTEGRANTES	RL
P11 GRUPO TDA SAS	N/A	STALIN GALVIN DAZA

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ Liquidado)	Valor ejecutado (\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado	
											I, C, UT	Participación (%)	(\\$) (Diligenciar si no se aporta el RUP)	(SMMLV)
1	42	GOBERNACION DEL CESAR	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINACIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, ANDENES Y BORDILLOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2017-02-1351	GRUPO TDA SAS	22/11/2017	22/10/2018	LIQUIDADO	1582,57	C	50%		791,29	



2											
3											

791,29

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
<p>El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia cuyo objeto y/o alcance sea: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O TERCERIARIAS O VIAS URBANAS, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de Referencia.</p>	CUMPLE
<p>El proponente presenta un (01) contrato con el que pretende validar la experiencia solicitada en la LPA, y cumple con los requisitos solicitados en los TDR.</p>	CUMPLE
<p>El contrato No. 1 contiene dentro de su objeto y/o alcance: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINACIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, ANDENES Y BORDILLOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR ". cuyo objeto del contrato guarda relación con lo solicitado en los Términos de Referencia (TDR).</p>	CUMPLE
<p>El valor del contrato presentado por el proponente corresponde a 791.29 SMMLV, siendo superior al 100% ((396.68 smmlv)del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso.</p>	CUMPLE
<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención a un proyecto que sea de un valor correspondiente al porcentaje indicado en la Matriz-1 (Nivel Alta complejidad) -Experiencia del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación</p>	CUMPLE
<p>En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.</p>	N/A CUMPLE
<p>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos</p>	N/A CUMPLE



El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.	El proponente aporta el "Formato 3 – Experiencia" en formato Excel.	CUMPLE
----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------



5. RESUMEN EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	OFERTA ECONOMICA
1	CONSORCIO INTERVIAL EL TIGRE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	\$ 564.582.220,00 VERIFICADO
2	SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	\$564.635.579,00 VERIFICADO
3	PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	\$564.601.878,00 VERIFICADO
4	CONSORCIO INTERVENTORIA EL TIGRE	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	\$564.652.429,60 VERIFICADO
5	LINO ANDRÉS MENDOZA VELÁSQUEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	\$564.652.430,00 VERIFICADO
6	CONSORCIO INTERPUTU	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	\$564.545.710,40 VERIFICADO
7	CONSORCIO INTERIKII	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	\$564.107.600,00 VERIFICADO
8	JESPROT INGENIERIA S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	\$564.601.878,00 VERIFICADO
9	CONSORCIO INTERVENTORIA M&J 2025	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	\$564.669.280,00 VERIFICADO
10	CONSORCIO INTERVENTORES AE	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	\$564.214.319,20 VERIFICADO
11	GRUPO TDA SAS	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	\$564.433.374,40 VERIFICADO



Teniendo en cuenta la evaluación de requisitos habilitantes presentada en el cuadro anterior, a los oferentes se les otorgó la oportunidad de presentar las aclaraciones y/o observaciones frente a dicha evaluación. Una vez recibidas estas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se procede con la evaluación de los requisitos ponderables, conforme a los criterios y metodologías definidos en los términos de referencia.

NOTA: Concluido el plazo establecido en el cronograma para subsanar, y ante la no recepción de la documentación requerida por parte del **SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S**, se aplica la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15, inciso D, de los Términos de Referencia: *“Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo haga dentro del plazo indicado, o lo realice de manera incorrecta o distinta a lo solicitado, siempre que dicha subsanación, aclaración o aporte sea necesario para cumplir un requisito habilitante conforme a lo establecido en la sección 1.6 de los Términos de Referencia.”*

6. EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

De conformidad con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en los Términos de Referencia de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2025, se informa que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la **fecha de cierre del proceso** (4 de diciembre de 2025), correspondió a **\$3.780,80**.



Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En consecuencia, se aplica lo establecido en el literal “A” del CAPITULO IV “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO” **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**, de los términos de referencia, obteniéndose el siguiente resultado:

PROONENTE		FIGURA ASOCIATIVA	SUMATORIA SMMLV EXPERIENCIA VÁLIDA - SIN SUBSANACIONES	PONDERACIÓN MEDIA ARITMÉTICA BAJA
1	CONSORCIO INTERVIAL EL TIGRE	Consorcio	502,56	67,15324999
3	PRODIAC	Individual	509,68	66,89535885
5	LINO ANDRES MENDOZA	Individual	511,01	66,71764112

Tras la verificación integral de la experiencia las propuestas aportadas por los proponentes, se procede con la evaluación de los demás criterios de desempate.

PROONENTE		1. EXPERIENCIA ADICIONAL	2. EQUIPO DE TRABAJO	3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	7. MIPYME	TOTAL, PUNTOS
1	CONSORCIO INTERVIAL EL TIGRE	67,15	10	1	20	0	0,25	0,25	98,65
3	PROYECTOS DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA	66,90	10	1	20	0	0	0,25	98,15

5	LINO ANDRES MENDOZA	66,72	10	1	20	0	0	0,25	97,97
---	---------------------	-------	----	---	----	---	---	------	-------

7.RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda el siguiente orden de elegibilidad del proceso, Licitación Privada Abierta No.002 de 2025 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ** cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE TRAMOS VIALES EN EL SECTOR DEL TIGRE EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO” ”.**

PROONENTE		TOTAL, PUNTOS	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO INTERVIAL EL TIGRE	98,65	1
3	PROYECTOS DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA	98,15	2
5	LINO ANDRES MENDOZA	97,97	3

El presente informe se publica a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.

Juan Sebastian Aldana
Cubillos

Evaluador componente
jurídico

Luisa Fernanda Bulla

Evaluador componente
técnico

Andres Camilo Barón Rojas

Evaluador componente
financiero

**COMITE EVALUADOR DESIGNADO FIDUOCIDENTE, VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 OXI
GUAMUEZ**



FiduOccidente

Del lado
de los que hacen.

Página 60 de 60

